



RESOLUCIÓN No. CSJCOR24-196
de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-256 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 3, de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución N° CSJCOR22-189 del 24 de marzo de 2022 y la resolución N° CSJCOR23-340 del 26 de abril de 2023, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula N° 1066523289, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 3 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 02 de enero de 2024, la solicitud de reclasificación; y en este factor presentó el siguiente certificado:

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ	1066523289	Abogado Interno, en Promociones y Cobranzas Beta S.A., - Desde el 5 de junio de 2018 hasta el 29 de agosto de 2023, / SE ADMITE.

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor el señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula N° 1066523289, presentó los siguientes certificados que se relacionan a continuación, para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ	1066523289	Título de Abogado, Universidad Pontificia Bolivariana, ceremonia del 24 de mayo de 2019. / SE ADMITE.
		Diploma de Especialista en Derecho Administrativo, de la Universidad Santo Tomas, en ceremonia del 3 de diciembre de 2021. / NO SE ADMITE , como quiera que el nivel ocupacional del cargo de citador no es profesional, su nivel es técnico – auxiliar y operativo, por lo tanto, sólo se le tiene en cuenta estudios de pregrado, (no especializaciones, ni maestrías); para efectos de la sumatoria (Artículo 2. numeral 5. - 5.2.1. – iv del Acuerdo de Convocatoria No. CSJCOA17-61 – Acuerdo PCSJA17-10781).
		Diplomado de Magister en Derecho Administrativo, en la Universidad Santo Tomas, ceremonia del 14 de abril de 2023. / NO SE ADMITE , como quiera que el nivel ocupacional del cargo de citador no es profesional, su nivel es técnico – Auxiliar y operativo, por lo tanto, sólo se le tiene en cuenta estudios de pregrado, (no especializaciones ni maestrías); para efectos de la sumatoria (Artículo 2. numeral 5. - 5.2.1. - iv del Acuerdo de Convocatoria No. CSJCOA17-61 – Acuerdo PCSJA17-10781).
		Producción intelectual “Eficacia de los Organismos Multilaterales Internacionales Frente a la Conservación de la Paz y la Democracia Mundial” - Universidad Cooperativa de Colombia - 2018. / NO SE ADMITE , de conformidad con el Artículo 2, numeral 5., 5.2.1 del Acuerdo Convocatoria N° CSJCOA17-61, que señala cuales son los factores de clasificación: Pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; la prueba psicotécnica; la experiencia adicional y docencia y la capacitación adicional. Por lo anterior, en la convocatoria no fue establecido el factor

		publicaciones, por ello no se valora su documento de producción intelectual.
		Producción intelectual “ <i>Competencia de la Procuraduría General de la Nación de Colombia para Restringir Derechos Políticos a Funcionarios Públicos Democráticamente Electos</i> ”. - Universidad Santo Tomás - 2020. / NO SE ADMITE , de conformidad con el Artículo 2, numeral 5., 5.2.1 del Acuerdo Convocatoria No. CSJCOA17-61, que señala cuales son los factores de clasificación: Pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; la prueba psicotécnica; la experiencia adicional y docencia y la capacitación adicional. Por lo anterior, en la convocatoria no fue establecido el factor publicaciones, por ello no se valora su documento de producción intelectual.
		Producción intelectual “ <i>Catastro Multipropósito como Propuesta Técnica en la Distribución de Tierras en Colombia</i> ”. / NO SE ADMITE , de conformidad con el Artículo 2, numeral 5., 5.2.1 del Acuerdo Convocatoria No. CSJCOA17-61, que señala cuales son los factores de clasificación: Pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; la prueba psicotécnica; la experiencia adicional y docencia y la capacitación adicional. Por lo anterior, en la convocatoria no fue establecido el factor publicaciones, por ello no se valora su documento de producción intelectual.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total, Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total, Capacitación
1	CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ	1066523289	4	104.64	100	0	20	20

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, el puntaje, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado de Circuito - Grado 03**, al señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ**, identificado con la cédula N° 1066523289, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado de Circuito - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ	1066523289	354,06	141,5	100	20	616

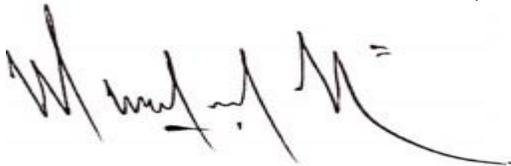
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **CARLOS ALFREDO BARRIOS ALVAREZ** identificado con la cédula N° 1066523289, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/ IMD/ olmh